

VISTO; el **Expediente N°004964-2026**, de fecha 12 de febrero de 2026, solicitado por el administrado **FLORES TIQUILLAHUANCA ROXANA**, identificado con RUC N° 10488717125, quien requiere Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo Medio (con ITSE posterior) para el establecimiento ubicado en AV. ANGAMOS ESTE N°1551- BLOCK I - PISO 1 TDA. 285, Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 83° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, mediante Decreto Supremo N°163-2020-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, siendo la finalidad de dicha norma establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las Municipalidades.

Que, de conformidad al artículo 3° del TUO de la Ley N°28976, la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor de su titular, estableciendo asimismo el artículo 6° de dicho cuerpo normativo que para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: a) Zonificación y compatibilidad de uso y b) Condiciones de Seguridad de la Edificación, siendo que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, de conformidad al literal c) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Ordenanza N°528-2023-MDS, de fecha 26 de abril de 2023 la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones tiene entre sus funciones el *otorgar licencias y autorizaciones municipales para el funcionamiento de actividades administrativas, comerciales, culturales recreacionales, sociales y profesionales; en locales, retiros y vía pública, así como autorizaciones para la ubicación de elementos de publicidad varios según corresponda.*

Que, a través de la Ordenanza N° 577-2025-MDS, publicada el 01 de enero de 2026 en el Diario Oficial El Peruano, se regula el otorgamiento de las licencias de funcionamiento y autorizaciones derivadas para el desarrollo de actividades económicas en el distrito de Surquillo;

Que, asimismo mediante Ordenanza N°485-MDS, publicada el 07 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueban procedimientos administrativos, vinculados a las Licencias de Funcionamiento, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de competencia de la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones.

Que, mediante Expediente N°004964-2026 de fecha 12 de febrero de 2026, respecto del procedimiento iniciado por **FLORES TIQUILLAHUANCA ROXANA** con RUC N°10488717125, quien solicitó Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de VENTA DE MUEBLES, en un área de 5.27 m², en el establecimiento ubicado en AV. ANGAMOS ESTE N°1551- BLOCK I - PISO 1 TDA. 285 – Surquillo.

Que, se advierte de la revisión de la Licencia de Funcionamiento N°000224-2024, de fecha 12 de febrero de 2026 y Resolución Subgerencial N° D000600-2026-SCA-GDE-MDS, de fecha 12 de febrero de 2026, que se incurrió en error material respecto al metraje consignados en ambos documentos.

DONDE DICE:

área de 5.20 m², en la Resolución.
Area autorizada: 5.20 M²

DEBE DECIR:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SARWPQI**



área de 5.27 m², en la Resolución.
Area autorizada: 5.27 M²

Que, siendo esto pasible de rectificación de oficio, acorde con el numeral 212.1), artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: "Los errores material o aritmético en el acto administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, en ese sentido, siendo el error detectado de carácter material, el cual no afecta ni altera lo sustancial del contenido de la Resolución ni de la Licencia de funcionamiento, corresponde su rectificación de oficio.

En uso de las facultades delegadas, y conforme a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, a lo aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y a la designación efectuada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°133-2025-MDS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Subgerencial N°D000600-2026-SCA-GDE-MDS y la Licencia de Funcionamiento 000224-2026, de la siguiente forma:

Donde dice:

área de 5.20 m², en la Resolución.
Area autorizada: 5.20 M²

Debe Decir:

área de 5.27 m², en la Resolución.
Area autorizada: 5.27 M²

ARTICULO SEGUNDO. - EMITIR la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a favor de la razón social **FLORES TIQUILLAHUANCA ROXANA**, con la corrección correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - Ratificar los demás extremos de la Resolución Subgerencial N°D000600-2026-SCA-GDE-MDS y la Licencia de Funcionamiento N°224-2026, ambas de fecha 12 de febrero de 2026.

ARTICULO CUARTO. - PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Fiscalización y Control, para los fines que correspondan.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, con arreglo a ley.

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS GOMEZ BACA
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y AUTORIZACIONES

